RESOLUCIÓN N° 210

(05 SEP 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON "JUNTA DE ACCION VEREDA EL VERGEL"

El alcalde del Municipio de Granada - Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, Decreto 3576 de 2009 y el Acuerdo N° 18 del 17 de mayo de 2009 y demás normas que las complementan o adicionan, y

- Que el alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto, es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.

- Que el alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.

- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*";

- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 96 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo

económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

- Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es Contratación Directa, en consecuencia, de lo cual se contratará de manera directa con la siguiente entidad:

 CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN
 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERGEL
 NIT: 811.043.980-1
 REPTE LEGAL: HECTOR ALONSO RAMIREZ GIRALDO
 CÉDULA: 70.828.437 de Granada

- Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a la letra dice:
 "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 142 de 2023, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones*", es este sentido el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo **2.2.15.1.1. Convenios solidarios** establece que "*las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos*

permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan", y el Artículo 2.2.15.1.2. **Convenios solidarios para la ejecución de obras**. Establece "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada*
Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad."

- Que lo anterior bajo los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se hará uso de la modalidad de contratación directa por medio de Convenio de Asociación, teniendo en cuenta el objeto contractual para satisfacer las necesidades de la Entidad; se verificó que JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERGEL con Nit. No. 811.043.980-1 Seleccionada, tiene el perfil adecuado, además considerando las siguientes circunstancias particulares:

 a) Que JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERGEL es una persona Jurídica de derecho Público, cuenta con personería jurídica mediante resolución 446 del 13/10/1971 expedida por la Gobernación de Antioquia..
 b) Que LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERGEL tiene por objeto: A) Gestionar y ejecutar proyectos, generar procesos comunitarios autónomos, construir y preservar armonía de la comunidad, planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, crear y desarrollar procesos económicos, divulgar y promover los derechos humanos
 c) Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad, además de ser idónea, cuente con amplia experiencia, en tal sentido en la siguiente tabla se relaciona la experiencia relacionada con la ejecución contratos y/o convenios similares al que se pretende suscribir:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
158-2020	Aunar esfuerzos de la adecuación eléctrica y electrónica de la escuela de La Vereda El Vergel Del Municipio de Granada-Antioquia.	$ 4.711.050
110-2017	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Administración Municipal y la Junta de Acción Comunal de la vereda El	$20.504.728

CONTRATO	OBJETO	VALOR
	Vergel para la ejecución del proyecto Mejoramiento de los recursos naturales de la vereda El Vergel en especial en el centro educativo y en nacimientos de agua, mediante implementación de actividades ambientales en desarrollo del convenio N° 603-2016 suscrito entre la Administración Municipal y Cornare.	

d. **OBJETO:** "Aunar esfuerzos para mejorar las condiciones ambientales de los recursos naturales, de la vereda el Vergel en el municipio de Granada mediante la metodología priser, según convenio 538-2023, celebrado entre Cornare y el municipio de Granada Antioquia."

e. **PRESUPUESTO TOTAL:** Veintiocho millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos ($28.284.650)

- **VALOR A APORTARSE POR EL MUNICIPIO DE GRANADA**: Veintiún millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta pesos ($21.760.650)
- **VALOR A APORTARSE POR JAC EL VERGEL:** seis millones quinientos veinticuatro mil pesos ($6.524.000)

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: N°00380 del 16 de junio de 2023 y 00448 del 25 de julio de 2023 rubros presupuestales
-

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios sociales para la comunidad, sociales y personales	Cofinanciación Cornare	20.025.000
Certificado de aportes	Aporte comunidad	RP	6.524.000

Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías a los contratistas, lo cual se encuentra justificado en los Estudios Previos del contrato.

Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN N° 210

05 SEP 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON "JUNTA DE ACCION VEREDA EL VERGEL"

Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías a los contratistas, lo cual se encuentra justificado en los Estudios Previos del contrato.

Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la Contratación Directa del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para mejorar las condiciones ambientales de los recursos naturales, de la vereda el Vergel en el municipio de Granada mediante la metodología priser, según convenio 538-2023, celebrado entre Cornare y el municipio de Granada Antioquia" el cual se realizará con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VERGEL con NIT 811.043.980-1 Representada Legalmente por HECTOR ALONSO RAMIREZ GIRALDO con cédula 70.828.437 de Granada, por un valor de Veintiocho millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos ($28.284.650)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos del contrato, están disponibles desde la fecha de su realización y se podrán consultar y retirar por el contratista en la Secretaría General y de Gobierno, entre los días lunes, martes, jueves y viernes, de 8,00 am a 12,30 m y de 2,00 pm a 6,00 pm y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm en jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la cual se encuentra sustentada en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.granada-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Planeación o por quien sea designada por el alcalde.

ARTÍCULO SEXTO Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y

el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 05 SEP 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

Elaboró: Yeidy Lorena Posada López Contratista – Apoyo Contratación	**Revisó**: Jorge Hernán Vergara Cardona Secretario de Planeación	**Aprobó**: Freddy Castaño Aristizábal Alcalde Municipal.
Firma:	Firma:	Firma: